



Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024

Señores

**WILLIS TOWERS WATSON CORREDORES DE SEGURO S.A**

Atn. Sres. **SANDRA ACOSTA / EDGAR MORENO**

Sandra.acosta@willistowerswatson.com

Edgar.moreno@willistowerswatson.com

E. S. D.

Ref.: **AVISO DE SINIESTRO INGRID JOHANNA BAQUERO BETANCOURT C.C. 52.794.764**

Estimados Señores:

Reciban un cordial y atento saludo.

Me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento, la citación a audiencia de conciliación extrajudicial remitida por **INGRID JOHANNA BAQUERO BETANCOURT**, a través de su representante legal **DANIELA VALENTINA APONTE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.298.198 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional 356.062 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFICADA A COMPENSAR EL 1 DE MARZO DE 2023**.

La convocante indica que ha estado afiliada al Sistema General de Seguridad Social desde 2011, siendo miembro de la EPS Compensar, y se benefició del Plan Complementario de Salud a partir de noviembre de 2016. En diciembre de 2014, busca atención en la Clínica Marly debido a un intenso dolor de espalda, donde se sospecha la presencia de una "discopatía lumbar con radiculopatía". Se le realiza una Resonancia Magnética Nuclear (RMN) que confirma la existencia de una discopatía lumbar en varios niveles y una hernia discal en L5-S1.

A pesar de terapias físicas, el dolor persiste, la convocante acude a urgencias en varias ocasiones. El neurocirujano el Dr. Mauricio Toscano en el año 2015 recomienda "bloqueos facetarios" y posteriormente sugiere cirugía debido a la falta de mejoría. El día 13 de noviembre del año 2015 se lleva a cabo una cirugía de artrodesis+microdissectomía L5-S1 en noviembre de 2015, sin embargo, los dolores no disminuyen y la convocante experimenta dificultades adicionales en sus actividades diarias.

Tras la intervención quirúrgica, la convocante experimentó un incremento significativo del dolor y dificultades de movilidad, lo que la llevó a buscar ayuda con varios psiquiatras y psicólogos, resultando en un diagnóstico de trastorno mixto de ansiedad y depresión. Se sometió a diversos tratamientos para mitigar el dolor, que incluyeron el uso de medicamentos potentes como la morfina, sesiones de terapia física, y más tarde se exploró la opción de un neuroestimulador. Más adelante, se descubrió un problema relacionado con la cirugía inicial, dado que un tornillo estaba afectando un nervio, lo cual motivó una segunda intervención quirúrgica para remover el material de osteosíntesis en febrero de 2021.

Se realizó una evaluación médica por expertos, quienes determinaron que la clínica había incurrido en un comportamiento antijurídico debido al incumplimiento de deberes relacionados con la práctica médica, lo que resultó en un daño físico y emocional para la convocante. Relacionado con



la falta de supervisión y diligencia en los procesos de calidad de la historia clínica y atención médica, especialmente en el procedimiento quirúrgico del 13 de noviembre de 2015, así como la ausencia de un consentimiento informado detallado que incluyera predicciones sobre el dolor postquirúrgico y los posibles riesgos asociados al procedimiento.

El día 19 de marzo del 2021 Seguros Alfa determinó que la señora **INGRID JOHANNA BAQUERO BETANCOURT** tenía una pérdida de capacidad laboral del 54.34%, tomando en cuenta tanto la patología de la columna como el trastorno de ansiedad y depresión, que se atribuyen al procedimiento realizado en la Clínica Marly S.A. en 2015.

La convocante trabajaba como Auditora Externa en la empresa Human Capital, con un salario de \$2.000.000 para el año 2021, pero debido a su estado de salud, ahora recibe una pensión de invalidez que es significativamente menor. La AFP Porvenir S.A. reconoció la pensión de invalidez, que en el año 2021 por valor de \$908.526.00, con descuentos obligatorios para salud, dejando un valor de \$835.826.00. La EPS COMPENSAR emitió un certificado de discapacidad permanente, indicando una limitación permanente en la actividad motora.

La señora **INGRID JOHANNA BAQUERO BETANCOURT** plantea como indemnización se declare civilmente responsable a la Clínica Marly S.A., a la EPS COMPENSAR S.A., y al Dr. Mauricio Toscano por los perjuicios de orden material e inmaterial causados a la convocante, debido a la falta de información, negligencia e imprudencia en los diversos procedimientos médicos realizados, así como por el mal manejo prequirúrgico, quirúrgico y postquirúrgico.

Solicita la indemnización por daño moral a la convocante, estimada en 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), como consecuencia de las deficiencias en el consentimiento informado y las irregularidades en los procedimientos médicos. Indemnización por daño a la vida relación, también estimada en 100 SMMLV, debido a las mismas razones mencionadas anteriormente. Indemnización por lucro cesante por un total de \$532.800.406, teniendo en cuenta la proyección de que la demandante, en situación de normalidad, podría haberse pensionado con el mismo salario que devengaba antes de la discapacidad.

Indemnización por perjuicios morales a Víctor Julio Galindo, compañero permanente de la demandante, estimada en 50 SMMLV. Indemnización por perjuicios morales a Santiago Talero Baquero, hijo de la demandante, estimada en 50 SMMLV. Indemnización por perjuicios morales a Valentina Fontecha Baquero, hija de la demandante, estimada en 50 SMMLV.

Finalmente, me permito indicar que la póliza a afectar es: La Equidad Seguros S.A- AA198548 o la que haga sus veces.

Respetuosamente,

**ANDREA JOHANNA PALENCIA RODRIGUEZ**

C.C. 1.031.135.345 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 275.169 del C.S.J.

Elaborado enny Paola Lesmes Montenegro